



Institución Educativa JOAQUÍN VALLEJO ARBELÁEZ

Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín
Según Resolución N.09994 de 2007
DANE 105001025771 NIT 811040137-3

ACUERDO N° 003 (Febrero 14 de 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL **PLAN DE ESTUDIOS** PARA EL AÑO LECTIVO 2020

EL Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA JOAQUÍN VALLEJO ARBELÁEZ, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto Único del Sector Educativo 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que La Ley 115 de 1994, en su artículo 144, numeral g, establece que es función del Consejo Directivo “Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos”
2. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.5.6., numeral g, establecen que es función del Consejo Directivo “Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaria de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos”
3. Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 145, y el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.5.7., establece que el Consejo Directivo tiene como funciones estudiar y modificar el currículo y organizar el plan de estudios propiciando su mejoramiento,
4. Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 79 establece que “El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos. En la educación formal, dicho plan debe establecer los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y con las disposiciones legales vigentes,
5. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.6.1. establece que en el plan de estudios se incluirán las áreas del conocimiento definidas como obligatorias y fundamentales en los nueve grupos enumerados en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994. Además, incluirá grupos de áreas o asignaturas que adicionalmente podrá seleccionar el establecimiento educativo para lograr los objetivos del proyecto educativo institucional, sin sobrepasar el veinte por ciento de las áreas establecidas en el plan de estudios.

Las áreas pueden concursarse por asignaturas y proyectos pedagógicos en períodos lectivos anuales, semestrales o trimestrales. Estas se distribuirán en uno o varios grados.

6. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.6.2. establece que las asignaturas tendrán el contenido, la intensidad horaria y la duración que determine el proyecto educativo institucional, atendiendo los lineamientos (...)

En el desarrollo de una asignatura se deben aplicar estrategias y métodos pedagógicos activos y vivenciales que incluyan la exposición, la observación, la experimentación, la práctica, el laboratorio, el taller de trabajo, la informática educativa, el estudio personal y los demás elementos que contribuyan a un mejor desarrollo cognitivo y a una mayor formación de la capacidad crítica, reflexiva y analítica del educando,

7. Que del Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.6.3., sobre los Proyectos Pedagógicos, establece que un proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo



Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín
Según Resolución N.09994 de 2007
DANE 105001025771 NIT 811040137-3

de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada. La enseñanza prevista en el artículo 14 de la ley 115 de 1994, se cumplirá bajo la modalidad de proyectos pedagógicos.

La intensidad horaria y la duración de los proyectos pedagógicos se definirán en el respectivo plan de estudios,

8. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.5.7, con respecto a las funciones del Consejo Académico establece: en el numeral a) que debe servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional; en el numeral b) que debe estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, (...); en el numeral c) que debe organizar el plan de estudios y orientar su ejecución,
9. Que el Consejo Académico modificó y organizó el Plan de Estudios 2020 de acuerdo a las Actas No.1 de la reunión del 29 de enero y No.01 de la reunión del día miércoles martes 11 de febrero de 2020,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. LINEAMIENTOS CURRICULARES. Cada una de las área y asignaturas establecidas en el plan de estudios de la institución Educativa se deben desarrollar de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente en materia de educación y a los criterios internos establecidos por el gobierno escolar en materia de pedagogía, didáctica y currículo. El diario pedagógico de los docentes debe dar cuenta del desarrollo de los planes de área institucionales.

ARTÍCULO 2. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL. Dentro de los límites fijados por la ley, la Institución Educativa goza de autonomía para organizar las áreas fundamentales del conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales y locales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 1. Sistema Institucional de Evaluación. La evaluación del Aprendizaje de los estudiantes en cada una de las áreas y asignaturas debe responder a lo estipulado en el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) vigente.

PARÁGRAFO 2. Plan de Área. El texto escrito de cada una de las áreas y asignaturas debe ser entregado por los docentes encargados a la coordinación académica, a más tardar la tercera semana de enero en formato electrónico. El documento debe responder al formato establecido por el Consejo Académico. Los docentes deben ceñirse a los planes establecidos, y en todo momento pueden proponer ajustes y mejoras al mismo.

ARTICULO 3. ÁREAS Y ASIGNATURAS. Se organizan las áreas y asignaturas (con sus porcentajes dentro de cada área), con sus respectivas intensidades horarias semanales para el año lectivo 2020, de la siguiente manera:

PREESCOLAR	
DIMENSIONES DEL DESARROLLO HUMANO	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL
DIMENSION SOCIO-AFECTIVA	2
DIMENSION COGNITIVA	4
DIMENSION CORPORAL	4



Institución Educativa JOAQUÍN VALLEJO ARBELÁEZ

Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín
Según Resolución N.09994 de 2007
DANE 105001025771 NIT 811040137-3

DIMENSION ESTÉTICA				4		
DIMENSION COMUNICATIVA				4		
DIMENSION ETICA				1		
DIMENSION ACTITUDINAL				1		
TOTAL				20		
BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA.						
ÁREA				Intensidad Horaria por Nivel Educativo		
	Básica Primaria	Básica Secundaria 6º y 7º	Básica Secundaria 8º	Básica Secundaria 9º	Educación Media 10º	Educación Media 11º
MATEMÁTICAS	4	5	5	5	4	4
Matemáticas		(80%)4	(80%)4	(80%)4	(80%)3	
Estadística		(20%)1	(20%)1	(20%)1	(20%)1	
HUMANIDADES	6	6	6	6	6	6
Español	(70%)4	(50%)4	(50%)4	(50%)4	(50%)4	(50%)4
Idioma Extranjero-Inglés	(30%)2	(50%)2	(50%)2	(50%)2	(50%)2	(50%)2
CIENCIAS SOCIALES	3	5	4	4	2	2
Ciencias Sociales	2	(70%)4	(70%)3	(70%)3	(60%)1	(60%)1
Cátedra de la Paz	1	(30%)1	(30%)1	(30%)1	(40%)1	(40%)1
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	3	4	4	4	6	6
Ciencias Naturales	3	4	4	4	(34%)2	(34%)2
Química	-		-		(33%)2	(33%)2
Física	-		-		(33%)2	(33%)2
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	2	3	3	3	2	2
EDUCACION ARTISTICA Y CULTURAL	2	2	2	2	2	2
EDUCACION FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	2	2	2	2	2	2
EDUCACION ETICA Y EN VALORES HUMANOS	2	2	2	2	2	2
EDUCACION RELIGIOSA	1	1	1	1	1	1
FILOSOFIA	-		1	1	2	2
CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS	-		-		1	1
MEDIO AMBIENTE	-		-		SEM 7 Sólo media técnica	SEM 7 Sólo media técnica
CONSTRUCCIONES CIVILES	-		-		SEM 7 Sólo media técnica	SEM 7 Sólo media técnica
TOTAL	25	30	30	30	37	37



Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín
Según Resolución N.09994 de 2007
DANE 105001025771 NIT 811040137-3

ARTICULO 5. PROYECTOS, CÁTEDRAS ESCOLARES Y OTROS TEMAS TRANSVERSALES. Siguiendo, entre otros, la Circular Municipal No. 26 de abril 11 de 2013, se adoptan los proyectos pedagógicos, cátedras escolares y otros estudios transversales para el año lectivo 2020 de la siguiente manera:

No.	PROYECTO, CÁTEDRA U OTRO TEMA	NORMATIVA
1	Proyecto Lúdico-Pedagógico de Preescolar	Decreto 2277 de 1997
2	Cátedra de la Paz. (Asignatura del Área de Sociales)	Ley 1732 de 2014. Decreto 1038 de 2015.
3	Cátedra de Emprendimiento. (Tema a trabajar durante todos los períodos del Área de Tecnología e Informática de 1° a 11° y preescolar transversal a las dimensiones)	Ley 1014 de 2006 (Art. 14. Num. 1 "Definición de un área específica de formación para el emprendimiento y la generación de empresas, la cual debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios.)
4	Proyecto de Educación Económica y Financiera. (Proyecto transversal de preescolar. De 1ª a 9º en el Área de Matemáticas. En 10º y 11 Competencias dentro del Área de Ciencias Políticas y Económicas)	Ley 115, Art.5, Nume.3 y 9, Art.13 y Art.31; Planes Nacionales de Desarrollo; Decreto 457 de 2014; Documento 26 de 2014 MEN.
5	El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica. (Proyecto de Democracia)	Ley 115 de 1994, Art.14; modificado por la Ley 1029 de 2006 y la Ley 1013 de 2006; Ley 1195 de 2008.
6	El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo. (Proyecto de Tiempo Libre)	Ley 115 de 1994, Art.14, modificado por la Ley 1029 de 2006. Ley 934 de 2004, Art.2.; Ley 181 de 1995.
7	La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales. (Proyecto de Medio Ambiente)	Ley 115 de 1994, Art.14; modificado por la Ley 1029 de 2006. Decreto 1743 de 1994, Política Nacional de Educación Ambiental de 2002 en cumplimiento del artículo 67 de la CPC.
8	La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos. (Proyecto de Valores) Proyecto de Escuela de Padres o Acudientes.	Ley 115 de 1994, Art.14, modificado por la Ley 1029 de 2006. Ley 1098 de 2006, Art. 41, Num. 19. Resolución 01600 de 1994. Decreto No. 1286 de 2005



		Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales
9	La educación sexual. (Proyecto de Sexualidad)	Ley 115 de 1994, Art.14; modificado por la Ley 1029 de 2006.
10	Proyecto de Educación Vial.	Literal "f" adicionado al artículo 14 de la Ley 115 de 1994 mediante Ley 1503 de 2011. Ley 769 de 2002, Art. 56. Directiva Ministerial 13 de 2003.
11	Estudio de la Constitución y la Democracia. (Proyecto de 50 horas constitucionales grado 11)	Ley 107 de 1994 (Requisito título de bachiller).
12	Cátedra de Estudios Afrocolombianos.	Decreto 1122 de 1998. Ley 1098 de 2006. Ley 70 de 1993, Art. 39. Circular Ministerial No.23 de 2010.
13	Proyecto de Prevención Integral de la Drogadicción. (Prevención Consumo de SPA)	Decreto 1108 de 1994. Ley 1098 de 2006, Art. 41, Num.7. Decreto 120 de 2010.
14	Cátedra Escolar de Teatro y Artes Escénicas.	Ley 1170 de 2007.
15	Servicio Social Estudiantil.	Ley 115 de 1994. Decreto 1860 de 1994. Resolución Nacional 4210 de 1996.
16	Comité Educativo de Prevención y Atención de Desastres (CEPAD) y Plan Escolar para la Gestión de Riesgo de Desastres (PEGRD)	Directiva Ministerial 13 de 1992. Resolución 7550 de 1994. Decreto 1743 de 1994. Decreto 93 de 1998. Guía Plan Escolar para la Gestión del Riesgo, MEN. Ley 1523 de 2012. Decreto 438 de 1999.
17	El Placer de Leer	Proyecto del Área de Humanidades.
18	Proyecto El Líder En Mí(Vinculada al área de Ética) – Comité de Calidad	Institucional.

PARÁGRAFO 1. ACTIVIDADES. Cada proyecto, cátedra o tema transversal debe realizar MÍNIMO UNA (1) ACTIVIDAD INSTITUCIONAL POR SEMESTRE; además debe guardar las evidencias correspondientes. Las actividades se pasan a las coordinaciones para incluirlas en las agendas anuales y semanales, se aprovecha las direcciones de grupo y otras actividades institucionales para incluirlas. Al final de cada año se realice una Feria Pedagógica que muestre el impacto de cada proyecto en la institución.

PARÁGRAFO 2. PARTICIPACIÓN. Cada uno de los docentes asignados a la institución debe participar en al menos uno de los proyectos aquí establecidos y las evidencias recolectadas en la realización de las actividades harán parte del proceso de evaluación del desempeño de los docentes.



Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín
Según Resolución N.09994 de 2007
DANE 105001025771 NIT 811040137-3

ARTÍCULO 6. PROGRAMA DE ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE. Mientras la Secretaría de Educación de Medellín realice el programa de Aceleración del Aprendizaje dirigido a los estudiantes de Educación Básica en condición de extraedad, la institución optará por incluirlo en el PEI con el fin de favorecer la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 1: Se cuenta con Aceleración del Aprendizaje en Primaria con una intensidad horaria equivalente a la de Educación Básica Primaria.

PARÁGRAFO 2: Se cuenta con Caminar en Secundaria en Bachillerato. Con una intensidad horaria equivalente a la de Educación Básica Secundaria.

ARTÍCULO 7. PROGRAMA BRÚJULA. Se cuenta con el Programa de Procesos Básicos de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación de Medellín.

ARTÍCULO 8. DOCENTE DE APOYO. Mientras la Secretaría de Educación de Medellín ofrezca programa de atención a estudiantes con NEE, la institución dispondrá de este servicio.

ARTÍCULO 9. PSICÓLOGO. Mientras la Secretaría de Educación de Medellín ofrezca programa de profesional en psicología, la institución dispondrá de este servicio.

ARTÍCULO 10. ASIGNACIÓN ACADÉMICA. El rector con el apoyo de los coordinadores de la institución fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica y a las actividades curriculares complementarias, de acuerdo a lo contenido en los artículos 2.4.3.2.1., 2.4.3.2.3., 2.4.3.3.2., 2.4.3.3.3. Del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO 11. DIRECTIVOS DOCENTES. Corresponde a los coordinadores de la institución organizar y verificar el cumplimiento de la realización del Plan de Estudios, de las actividades de los proyectos, cátedras y temas transversales.

ARTICULO 12. VIGENCIA. Este acuerdo rige desde el momento de su subscripción y durante todo el año lectivo 2020.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo, según Acta N° 01 del de 2020.

Dado en Medellín a los 14 días del mes febrero de 2020.



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmas

C.C.
Rector

T.I.
Representante de los estudiantes

C.C.
Representante de los docentes

C.C.
Representante de los docentes

C.C.
Representante padres o acudientes

C.C.
Representante padres o acudientes

C.C.
Representante de los exalumnos

Representante sector productivo
C.C.